



**RESOLUCIÓN No.369-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO ALTAMIRA UBICADO EN LA REGIÓN DE SAN RAFAEL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0264.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/11/2019

FECHA DE EJECUTORIA 25 NOV 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** SONIA DEL CARMEN MARTINEZ PELLEGRINO, identificada con cédula de ciudadanía No.52.550.630, LINEY ESTHER MARTINEZ PELLEGRINO, identificada con cédula de ciudadanía No.50.904.922, MARIA EUGENIA MARTINEZ PELLEGRINO, identificada con cédula de ciudadanía No.34.998.039, MARCOS MOISES MARTINEZ BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía No.78.698.549 y CARMEN ALICIA MARTINEZ LARA, identificada con cédula de ciudadanía No.25.796.216, titulares del dominio, han solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, en el predio denominado ALTAMIRA ubicado en la región de San Rafael, jurisdicción del municipio de Montería, con área de treinta y tres hectáreas siete mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados (33 ha + 7.367,00 m2), identificado con Referencia Catastral No.00-04-0008-0014-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-106005 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** De acuerdo al plano allegado al expediente el solicitante requieren dividir el inmueble de la referencia en tres (3) predios de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: Predio número uno (1): diez hectáreas tres mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados (10 ha + 3.404,00 m2), predio número dos (2): once hectáreas cuatro mil seiscientos sesenta y tres metros cuadrados (11 ha + 4.663,00 m2) y predio número tres (3): once hectáreas nueve mil trescientos metros cuadrados (11 ha + 9.300,00 m2).

**TERCERO:** De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de SONIA DEL CARMEN MARTINEZ PELLEGRINO.
- Copia de la cédula de ciudadanía de LINEY ESTHER MARTINEZ PELLEGRINO.
- Copia de la cédula de ciudadanía de MARIA EUGENIA MARTINEZ PELLEGRINO.
- Copia de la cédula de ciudadanía de MARCOS MOISES MARTINEZ BELTRAN.
- Copia de la cédula de ciudadanía de CARMEN ALICIA MARTINEZ LARA.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-106005 de fecha 22 de agosto de 2019 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo de impuesto Predial Unificado Referencia Catastral No.00-04-0008-0014-000 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 22 de agosto de 2019.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.3.928 del 27 de noviembre de 2015 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.3.929 del 27 de noviembre de 2015 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.417 del 26 de febrero de 2016 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.686 del 18 de marzo de 2016 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.1.431 del 08 de junio de 2016 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.3.370 del 23 de octubre de 2018 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.3.936 del 06 de diciembre de 2018 de la Notaria Segunda de Montería.
- Un (01) ejemplar y dos (02) copias de los planos impresos del proyecto de subdivisión firmados por el Topógrafo ORLANDO MANUEL PADILLA BERROCAL con Licencia Profesional No.01-3475, legalmente responsable de la información contenida en ellos.
- Copia de la Licencia Profesional No.01-3475 del Topógrafo ORLANDO MANUEL PADILLA BERROCAL.

**CUARTO:** Efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.





**RESOLUCIÓN No.369-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO ALTAMIRA UBICADO EN LA REGIÓN DE SAN RAFAEL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0264.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/11/2019

FECHA DE EJECUTORIA 25 NOV 2019

**QUINTO:** El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL**, en el predio denominado **ALTAMIRA** ubicado en la región de San Rafael, jurisdicción del municipio de Montería, con área de treinta y tres hectáreas siete mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados (**33 ha + 7.367,00 m<sup>2</sup>**), identificado con Referencia Catastral No.**00-04-0008-0014-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-106005** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **SONIA DEL CARMEN MARTINEZ PELLEGRINO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**52.550.630**, **LINEY ESTHER MARTINEZ PELLEGRINO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**50.904.922**, **MARIA EUGENIA MARTINEZ PELLEGRINO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**34.998.039**, **MARCOS MOISES MARTINEZ BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No.**78.698.549** y **CARMEN ALICIA MARTINEZ LARA**, identificada con cédula de ciudadanía No.**25.796.216**, titulares de dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 160 de 1994, Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, demás normas, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por los solicitantes, acorde con las normas existentes a la fecha de radicación del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcase al Topógrafo **ORLANDO MANUEL PADILLA BERROCAL** con Licencia Profesional No.**01-3475**, como responsable de los planos del levantamiento topográfico y de la información contenida en ellos para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL**, en terrenos de propiedad de **SONIA DEL CARMEN MARTINEZ PELLEGRINO**, **LINEY ESTHER MARTINEZ PELLEGRINO**, **MARIA EUGENIA MARTINEZ PELLEGRINO**, **MARCOS MOISES MARTINEZ BELTRAN** y **CARMEN ALICIA MARTINEZ LARA**, Resultando tres (3) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:



LOTE	MEDIDAS (m)		VECINO COLINDANTES	ÁREAS
1	Norte (L.Q.)	298,97 m	Con predio de Maribel Plaza en 274,56 m + 21,71 m + 2,70 m	10 ha + 3.404,00 m <sup>2</sup>
	Sur (L.Q.)	204,85 m	Con predio numero dos (2) de la presente subdivisión en 57,15 m + 106,68 m + 41,02 m.	
	Este (L.Q.)	486,24 m	Con predios número dos (2) de la presente subdivisión en 29,90 m + 119,21 m + 3,04 m y con predios del fondo ganadero en 334,09 m.	
	Oeste (L.Q.)	529,42 m	Con predios número dos (2) de la presente subdivisión en 183,10 m, con predio número tres (3) de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en 301,27 m + 45,05 m.	
2	Norte (L.Q.)	910,47 m	Con predio número tres (3) de la presente subdivisión en 97,10 m, con predio número uno (1) de la presente subdivisión en + 183,10 m + 57,15 m + 106,68 m + 41,02 m + 29,90 m + 119,21	11 ha + 4.663,00 m <sup>2</sup>



**RESOLUCIÓN No.369-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO ALTAMIRA UBICADO EN LA REGIÓN DE SAN RAFAEL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0264.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/11/2019

FECHA DE EJECUTORIA 25 NOV 2019

LOTE	MEDIDAS (m)	VECINO COLINDANTES	ÁREAS
		m + 3,04 m y con predios del fondo ganadero en + 6,00 m + 16,56 m + 112,59 m + 138,12 m.	
	Sur (L.Q.) 494,95 m	Con predio de Julia Pellegrino en 74,81 m+ 147,46 m + 62,09 m + 5,00 m + 24,48 m + 101,96 m + 3,25 m + 75,90 m.	
	Este 431,89 m	Con predio de Julia Pellegrino	
	Oeste (L.Q.) 522,78 m	Con predios del fondo ganadero en 131,05 m + 33,72 m + 75.29 m y con predio número tres (3) de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio en 185,62 m + 97,10 m.	
3	Norte (L.Q.) 196,26 m	Con predio de Maribel Plaza en 23,58 m + 24,89 m + 61,03 m + 35,89 m + 2,36 m + 48,51 m.	11 ha + 9.300,00 m2
	Sur (L.Q.) 205,71 m	Con predio del Fondo Ganadero en 23,50 m + 57,31 m + 33,37 m + 73,65 m + 17,88 m.	
	Este (L.Q.) 629,04 m	con predio número dos (2) de la presente subdivisión y servidumbre de acceso en medio en 185,62 m + 97,10 m y con predio número uno (1) de la presente subdivisión en 301,27 m + 45,05 m.	
	Oeste (L.Q.) 596,61 m	Con predio de Martiniano Martínez en 31,93 m + 376,07 m + 188,61 m.	
<b>ÁREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN</b>			<b>33 ha + 7.367,00 m2</b>



**PARÁGRAFO:** El solicitante garantiza la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 demás normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con



# Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.369-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO ALTAMIRA UBICADO EN LA REGIÓN DE SAN RAFAEL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0264.

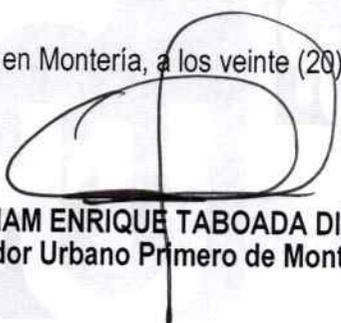
FECHA DE EXPEDICIÓN 20/11/2019

FECHA DE EJECUTORIA 25 NOV 2019

lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

  
WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ  
Curador Urbano Primero de Montería

